



BAQUEDANO, 02 AGO 2011

CON ESTA FECHA LA ALCALDÍA HA

EXENTO Nro: 1347

DECRETADO LO QUE SIGUE:

**VISTOS:**

1. Contrato suscrito entre la Municipalidad de Sierra Gorda y Guillermo del Rosario Arce Arce con fecha 05 de julio de 2011.
2. Decreto Exento N° 1264 de fecha 20 de julio de 2011, el cual adjudica la Licitación Pública denominada "Mantención e Instalación de Altavoces, Localidad de Sierra Gorda, ID 3847-37-CO11, a la Empresa Guillermo del Rosario Arce Arce, RUT: 5.105.187-4 por un monto de \$ 3.927.000- impuestos incluidos.
3. Memorando de Alcaldía N° 231, de fecha 15 de julio de 2011, el cual adjudica la Licitación Pública denominada "Mantención e Instalación de Altavoces, Localidad de Sierra Gorda, Id 3847-37-CO11 a la Empresa Guillermo del Rosario Arce Arce, RUT: 5.105.187-4 por un monto de \$ 3.927.000.- impuestos incluidos.
4. Memorandum N° 199, de fecha 15 de julio de 2011 de la Secretaria Comunal de Planificación y Coordinación.
5. Informe Asesor Jurídico de fecha 19 de julio de 2011.
6. Informe de la Comisión Técnica Evaluadora, de fecha 15 de julio de 2011.
7. Decreto Exento N° 1186 de fecha 06 de julio de 2011 que aprueba bases administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales y Especificaciones Técnicas de la Licitación Privada denominada " Mantención e Instalación de Altavoces, Localidad de Sierra Gorda, ID 3847-37-CO11.
8. Certificado de Acuerdo N° 25, que aprueba modificación presupuestaria N°2 de Presupuesto 2011.
9. Certificado de Acuerdo N° 178, de Fecha 14 de diciembre de 2010, Sesión Extraordinaria N° 08 del Concejo Municipal, el cual aprueba Presupuesto Municipal 2011.
10. La ley N° 19.886 sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios.
11. El uso de las atribuciones que me confiere a los Artículos 56 y 63 del D.F.L N° 1-19.704, del Ministerio del Interior de fecha 09 de Mayo de 2006, Publicado en el Diario Oficial el 26 de julio de 2006, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones".

**CONSIDERANDO:**

1. Que, la Municipalidad de Sierra Gorda cuenta con la necesidad de realizar la mantención e instalación de altavoces ubicados en la Localidad de Sierra Gorda, con el objetivo de mejorar las condiciones de comunicación en caso de emergencias.

**DECRETO:**

1. **APRUÉBESE** el Contrato Suscrito entre la Municipalidad de Sierra Gorda y Guillermo del Rosario Arce Arce Rut: 5.105.187-4, de fecha 05 de julio de 2011, por un monto de \$ 3.927.000 (Tres Millones Novecientos veinte y siete mil pesos), con un plazo de 10 días corridos contados desde la fecha del "Acta de Entrega de Terreno".
2. **IMPÚTESE** el presente gasto la cuenta municipal subtítulo 31 ítem 02 asignación 004 "Proyecto de Inversión Patentes Mineras" subasignación 23
3. **COMUNÍQUESE** a los departamentos Municipales de Control, Administración y Finanzas y Secoplac.
4. **ARCHÍVESE** el presente documento para posterior control de la Oficina Regional de la Contraloría General de la República



BARABARA SILVA LERIS  
SECRETARIA MUNICIPAL



JOSE GUERRERO VENEGAS  
ALCALDE

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

JGV/BSL/KBN/VBC /dcp

**DISTRIBUCIÓN:**

- Alcaldía
- Control
- Finanzas



**MANTENCION E INSTALACIÓN DE ALTAVOCES, LOCALIDAD DE  
SIERRA**

**GORDA, COMUNA DE SIERRA GORDA, ID 3847-37-CO11**

\*\*\*

**MUNICIPALIDAD DE SIERRA GORDA**

**&**

**GUILLERMO DEL ROSARIO ARCE ARCE.**

---

En Antofagasta, República de Chile, a 05 de julio de 2011 , entre la **MUNICIPALIDAD DE SIERRA GORDA**, persona jurídica de Derecho Público, Rut: 69.253.200-7, representada por su Alcalde don **JOSE AGUSTIN GUERRERO VENEGAS**, chileno, casado, Cédula de Identidad N° 8.074.889-2, ambos con domicilio en calle Salvador Allende N° 452, comuna de Sierra Gorda, en adelante e indistintamente "La Municipalidad", por una parte, y por la otra la Empresa **GUILLERMO DEL ROSARIO ARCE ARCE RUT: 5.105.187-4**, con domicilio en calle Avda. Jaime Guzmán N° 414, Estación Baquedano en adelante e indistintamente "La Empresa", "El adjudicatario" o "Contratista", exponen:

**PRIMERO: ANTECEDENTES**

**Uno.** Con fecha 06 de julio de 2011, se dictó el **Decreto Exento N° 1186**, que aprueba las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales y Especificaciones Técnicas de la Licitación Pública denominada "**Mantención e Instalación de Altavoces, Localidad de Sierra Gorda, ID 3847-37-CO11**"

**Dos.** Acta de Apertura, de fecha 15 de julio de 2011.

**Tres.** El Informe de Asesor Jurídico de fecha 19 de julio de 2011.

**Cuatro.** Informe de la Comisión Técnica Evaluadora de la Propuesta "**Mantención e Instalación de Altavoces, Localidad de Sierra Gorda, ID 3847-37-CO11**", de fecha 15 de julio de 2011.

**Cinco.** Certificado de acuerdo de Concejo Municipal N° 25, emitido por la

Secretaría Municipal, Señora Bárbara Silva Leris, que da cuenta de la aprobación de Modificación Presupuestaria N° 2 de presupuesto 2011.

**Seis.** El Memorando de Alcaldía N° 231/2011, de fecha 20 de julio de 2011, el cual adjudica la Propuesta "**Mantenimiento e Instalación de Altavoces, Localidad de Sierra Gorda, ID 3847-37-CO11**" a la Empresa **Guillermo del Rosario Arce Arce**, RUT: 5.105.187-4, por un monto de \$ 3.927.000.- (Tres millones novecientos veinte y siete mil pesos), impuestos incluidos.

**Siete.** Con fecha 20 de julio de 2011, se dictó el Decreto Exento N° 1264 que adjudica la Licitación "**Mantenimiento e Instalación de Altavoces, Localidad de Sierra Gorda, ID 3847-37-CO11**", a la Empresa **GUILLERMO DEL ROSARIO ARCE ARCE** RUT: 5.105.187-4, por un monto de \$ 3.927.000.- (Tres millones novecientos veinte y siete mil pesos), impuestos incluidos.

**Ocho.** Con fecha 25 de julio de 2011, se publica vía portal, [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), Resolución que aprueba la adjudicación a la Empresa **GUILLERMO DEL ROSARIO ARCE ARCE** RUT: 5.105.187-4

**SEGUNDO: OBLIGACIÓN PRINCIPAL DEL CONTRATO**

De este modo, por el presente acto la **Municipalidad de Sierra Gorda** viene en contratar a la Empresa **GUILLERMO DEL ROSARIO ARCE ARCE** RUT: 5.105.187-4, a fin de que ésta proceda a la Adquisición, Mantenimiento e Instalación de Altavoces (bocinas) ubicados en diversos puntos de la Localidad de Sierra Gorda, según lo detallado en las Bases Administrativas Generales del llamado a propuesta pública, Bases Administrativas Especiales, y Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado "**Mantenimiento e Instalación de Altavoces, Localidad de Sierra Gorda, ID 3847-37-CO11**", en todo aquello que no sea contrario a los restantes antecedentes que han formado partes y tenidos como parte integrante del presente contrato.

Además la empresa deberá respetar y cumplir todas y cada una de las instrucciones que le imparta la Secretaría Comunal de Planificación de la I. Municipalidad de Sierra Gorda, tanto respecto a los materiales a utilizar como respecto a la organización a realizar siempre que aquellos o ésta no se



ajusten a los antecedentes que han formado parte integrante de la presente Propuesta Pública.

### **TERCERO: PRECIO**

El presente contrato se regirá por el sistema a suma alzada, sin reajustes ni intereses. El precio de este contrato es la cantidad de \$ **3.927.000.- (Tres millones novecientos veinte y siete mil pesos) impuestos incluidos**, lo que serán pagados en estado de pago único una vez realizada el acta de recepción provisoria. El estado de pago, previamente, debe ser visado por el Director de Secoplac de la Municipalidad de Sierra Gorda.

### **CUARTO: PAGOS**

En el presente contrato, se efectuará un estado de pago único una vez visada el acta de recepción provisoria por el profesional de **Secoplac** a cargo de la supervisión de los servicios contratados, quién verificará el monto y la presentación del instrumento de cobro previo a la subsanación de todas las observaciones por parte de la empresa, si las hubiera, y determinando que el monto en cobro se ajuste al estado de avance de los trabajos.

Para proceder al pago, el contratista deberá presentar en la oficina de Partes de la municipalidad de Sierra Gorda los siguientes documentos (un original y una copia):

1. Solicitud de estado de Pago, mediante una carta del adjudicatario.
2. Presentación de factura a nombre de la Municipalidad de Sierra Gorda, indicando el nombre del contrato, ID y número de estado de pago y glosa correspondiente al servicio proporcionado.
3. Presentación informe detallado de las actividades y labores realizadas en el mes, y el porcentaje de avance del mismo, con el Vº Bº de la Directora de **Secoplac** a cargo de la supervisión de al ejecución del Estudio.
4. Informe que acredite el pago de imposiciones de todos los trabajadores que laboren en la ejecución del Estudio, con motivo del presente contrato.
5. Asimismo, deberá adjuntar certificado emitido por la Dirección Provincial del

Trabajo, que dé cuenta de la inexistencia de reclamos y/o denuncias en contra del adjudicatario, con motivo de las obligaciones que derivan de esta licitación. Este certificado se obviará el primer mes. Éste sólo en el caso que se contrate personal por el contratista para la ejecución de los trabajos.

6. Informe de Secoplac y/o del inspector supervisor del contrato del área, dando aprobación al estado de pago y constatando la existencia o no de multas.

7. Boletín Municipal de ingreso por concepto de cancelación de multas, si procediere. Las multas deberán ser canceladas al valor UTM del mes en que se aplicó la multa.

El pago de la Factura se realizará en un periodo máximo de **30 días corridos desde la fecha de ingreso de la misma por oficina de Partes de la municipalidad de Sierra Gorda**, ubicada en Avda. Salvador Allende 452, localidad de Baquedano, con su documentación completa. La omisión de algún documento postergará el proceso de pago respectivo, no generando obligación de cumplir con la fecha de pago ya citada.

La falta de alguna documentación y/o ERROR en la procedencia de la factura, no procederá al pago respectivo, hasta su reingreso completo de todos los antecedentes ya citados.

**QUINTO: INMUTABILIDAD DEL PRECIO PACTADO.**

La ejecución de la propuesta se contratan a través del sistema de suma alzada , sin reajustes ni intereses de ninguna naturaleza y el precio del contrato comprende el total de la obra cuya ejecución se encomienda, asumiendo el adjudicatario todos los riesgos e imponderables que signifiquen mayores costos de ejecución cualquiera sea su origen, naturaleza o procedencia, e incluye el valor de los aportes y derechos a los servicios respectivos, según corresponda, tributos, fletes, remuneraciones, imposiciones, costos de las garantías y, en general, el precio del contrato comprende todo gastos que irroque o exija su cumplimiento ,sea directo o indirecto. Asimismo, el



precio no incluye ningún tipo de aporte reembolsable que deba efectuarse a las empresas de Servicios Eléctricos, Agua Potable u otros servicios y en consecuencia, dichos aportes serán de cargo del adjudicatario.

**SEXTO: PLAZOS**

El inicio de la Obra, será dentro de los 10 días corridos, contados desde la fecha de la firma del presente contrato.

La obra "**Mantenimiento e Instalación de Altavoces, Localidad de Sierra Gorda, ID 3847-37-CO11**", se ejecutará en un plazo máximo de **10 días corridos contados desde la fecha del "Acta de Entrega de Terreno"**.

Los plazos establecidos en las presentes bases, se consideran de días corridos, excepto en aquellos casos en que se exprese lo contrario.

En caso que el término del plazo coincida en un día inhábil (sábado, domingo o feriado legal), se entenderá prorrogado el plazo para el día hábil siguiente.

Este plazo podrá prorrogarse, mediante acuerdo de las partes que se formalizará en un Addendum al respectivo contrato, en los siguientes casos:

- a. Si se solicitaren por el municipio modificaciones o alteraciones respecto del proyecto original que imposibiliten su prosecución.
- b. En caso de imprevisto susceptible de ser calificado como caso fortuito o fuerza mayor conforme a la definición contenida en el artículo 45 del Código Civil.

Las prorrogas antes descritas, por las razones señaladas, no estarán sujetas al cobro de multas.

**SEPTIMO: FISCALIZACIÓN**

La empresa deberá considerar las observaciones efectuadas por la Secretaria Comunal de Planificación y/o Funcionarios Municipales designados por esta entidad, para velar por el fiel cumplimiento de las obligaciones que por este instrumento asume la empresa.

**OCTAVO: MULTAS**

**Uno:** Se aplicarán multas, por cada día de atraso en la entrega de los pre informes, según Carta Gantt, equivalentes al 1% del monto actualizado del

contrato.

**Dos:** Se aplicaran multas por cada orden o instrucción no acatada, emanada del I.T.O., previo informe de SECPLA, equivalente al 1% del monto actualizado del contrato, por cada día que no sea acatada y por cada vez que ocurra.

La aplicación de estas multas se hará administrativamente, sin forma de juicio, y serán deducidas del estado de pago más próximo por cursar.

Las Multas serán apelables ante el Jefe Superior del Servicio o el "Alcalde", dentro de los 5 días corridos a su aplicación, si la apelación de las multas no se procede en el plazo definido, el contratista perderá su derecho, quedando la multa descontada del estado de pago inmediatamente posterior.

Si por el contrario, la apelación se presenta en los plazos definidos, la Autoridad Municipal tendrá un plazo de 10 días para resolver acerca de su aplicación o invalidación.

#### **NOVENO: RESPONSABILIDADES**

El Adjudicatario será directa y personalmente responsable de las obligaciones que deriven del contrato con motivo de la presente licitación, en consecuencia, su responsabilidad no sólo se extiende a las garantías otorgadas o retenciones que pudieren existir, sino que además a todos los perjuicios que deriven con motivo del incumplimiento de las obligaciones que de él emanan, incluso sanciones que pudiere imponer las autoridades y/o autoridades respectivas en su revisión y aprobación. En consecuencia, el adjudicatario se obliga a liberar a la Municipalidad de todo gasto o perjuicio que pueda sufrir como consecuencia de sanciones que se apliquen con motivo del presente contrato de ejecución de obra, así como frente a eventuales acciones deducidas por sus trabajadores persiguiendo la responsabilidad subsidiaria de la Municipalidad en virtud de lo dispuesto en el artículo 64 del Código del trabajo.

Por consiguiente, en el evento que alguno de dichos dependientes de la Empresa y/o consultora cobrare a la Municipalidad en calidad de mandante del



servicio y la Municipalidad si viera obligada a pagarla en virtud de la responsabilidad subsidiaria que le impone el Código del trabajo, el adjudicatario reembolsará a la Municipalidad todas las cantidades debidas.

**Deberá entregar dentro de plazo boleta de garantía por el fiel cumplimiento del contrato y correcta ejecución de los trabajos a favor de la Municipalidad de Sierra Gorda equivalente al 10% del valor total de la propuesta económica, por 45 días corridos desde la fecha de aceptación de la orden de compra.**

**DECIMO: TERMINO DE CONTRATO ANTICIPADO**

El contrato se resolverá, ipso facto anticipadamente, sin derecho a indemnización alguna y sin perjuicio de hacer efectivas las garantías constituidas y mantener las retenciones, en el evento de existir o verificarse cualquier incumplimiento al programa presentado por el adjudicatario respecto de las obligaciones contraídas en esta licitación, y especialmente en lo siguientes casos:

- a. Si el adjudicatario no iniciare, oportunamente, los trabajos encomendados de acuerdo a este contrato, no diera cumplimiento al programa de trabajo e incurriera en paralizaciones superiores a las previstas o atrasos reiterados en la ejecución de la obra, según calificación que se realice por la Municipalidad.
- b. Si el adjudicatario no acatare las órdenes e instrucciones que se impartieren de acuerdo con lo dispuesto en este contrato.
- c. Si el representante legal del adjudicatario falleciera, tratándose de personas jurídicas.
- d. Si el adjudicatario es declarada en quiebra, que será calificada por la Municipalidad.
- e. Si el adjudicatario se encontrara en estado de notoria insolvencia, que será calificada por la municipalidad.
- f. Si el adjudicatario a consecuencia de la ejecución de la obra fuere sancionado por entes administrativos o jurisdiccionales en virtud de incumplimientos a la legislación vigente, sea ésta relativa a normas laborales,

tributarias, medioambientales, sanitarias u otras.

**g.** Si el adjudicatario incurriera en atrasos reiterados en la ejecución por más de dos veces en virtud a entorpecimiento o incumplimiento que influya gravemente en las obligaciones contraídas por el contrato.

**h.** Si el adjudicatario es amonestado en forma escrita, por más de dos veces, en virtud a entorpecimientos o incumplimientos que influyan gravemente en las obligaciones en este contrato.

**i.** Si la empresa cede, aún en parte, directa o indirectamente el presente contrato, o efectúa las labores a él encomendadas mediante interpósita persona;

**j.** Si se extingue o disuelve la persona jurídica que constituye la empresa.

**k.** Si el adjudicatario no hace entrega de la garantía de fiel cumplimiento de contrato y correcta ejecución de las obras, dentro del plazo estipulado.

**l.** Si durante la ejecución de los trabajos, el objeto del contrato quedare con defectos graves que no pudieren ser subsanados y obligaren a modificaciones sustanciales del proyecto o programa.

**m.** Si el adjudicatario infringiere las prohibiciones contempladas en las bases administrativas generales y / o especiales (BAG-BAE) y Términos de Referencia.

**n.** Si después de suscrito el contrato, no da inicio al servicio dentro del plazo estipulado.

Todas las resoluciones previstas en las letras precedentes, serán sancionadas mediante la dictación del correspondiente Decreto Alcaldicio fundado, el que deberá contener todos los antecedentes relacionados con la infracción y en particular los informes de la Secretaria Comunal de Planificación y del Asesor Jurídico, y será notificado mediante carta certificada enviada al domicilio señalado por el Contratista, al suscribir el correspondiente contrato de ejecución de la Obra, produciendo sus efectos al tercer día hábil siguiente de expedida la notificación por la oficina de Correos de Chile, a excepción de la contemplada en la letra a) que será inmediata, bastando para ello el envío del



documento al fax o Correo Electrónico señalado por el infractor.

En todo caso, el Municipio se reserva el derecho de demandar judicialmente al Contratista por los eventuales daños económicos que se produzcan por la resolución.

Si se pone término anticipado a un contrato por cualquiera de las causas señaladas en estas bases, se liquidará el contrato y se harán efectivas las garantías.

#### **DECIMO PRIMERO: RECEPCION**

**Uno:** Todos los Costos y Gastos que deriven del presente contrato, será de cargo exclusivo de la empresa, en consecuencia, deberá pagar todos los derechos, impuestos y otros gravámenes que pudieren afectar las actividades materia del presente contrato, siendo también de su cargo los gastos de formalización de este instrumento.

**Dos:** Los derechos emanados del presente contrato no podrán ser cedidos bajo ninguna circunstancia, en consecuencia, solo se pagará al titular del crédito y no a sus cesionarios.

**Tres:** Todos los gastos que se originen con motivo u ocasión de la suscripción del presente contrato serán de cargo único y exclusivo del contratista al cual deberá hacer entrega a la Municipalidad de cuatro copias autorizadas del presente.

#### **DECIMO SEGUNDO: INTERPRETACIÓN.**

La presente Licitación Pública y su consecuente adjudicación y contrato, se regirán exclusivamente por el Reglamento sobre Licitaciones, Contrataciones y Adquisiciones de Mercado Público, estas Bases Administrativas y sus especificaciones técnicas.

Supletoriamente, se aplicarán las disposiciones legales y Reglamentarias que contempla la legislación Chilena.

Para la interpretación de las Bases se seguirá el siguiente orden de prelación:

a.- Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales, Referencias Técnicas y Anexos.

- b.- las aclaraciones y modificaciones que emita la Municipalidad de Sierra Gorda, si las hubiere.
- c.- los documentos y antecedentes de la oferta adjudicada, con las correcciones que hubiere efectuado la Comisión de evaluación.
- d.- el contrato.
- e.- D. F. L. N° 1 y Ley 20.336 Código del Trabajo.
- f.- Ley N° 16.744, sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.
- g.- D. F. L N° 226, Código Sanitario.
- h., Ley de Transito N° 18.290.
- i.- Ley N° 18.695 Orgánica de Municipalidades.
- j.- Ley N° 18.886, sobre Bases de Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios y el D. S. 250/2004 del Ministerio de Hacienda que lo reglamenta y sus modificaciones.
- k.- Ley N 20.123 de Subcontrataciones.
- l.- Ley de Rentas Municipales vigentes.
- m.- Toda otra normativa vigente aplicable al presente proyecto.

**DECIMO TERCERO: COMPETENCIA**

Para todos los efectos derivados del presente contrato y de la licitación a que se refieren las Bases Administrativas Generales, Especiales, y referencias técnicas, anexos y aclaraciones si las hubieran, las partes fijan su domicilio en la Comuna Antofagasta y Sierra Gorda y prorrogan la competencia ante sus Tribunales de Justicia.

**DECIMO CUARTO: CONTRATO**

**Uno:** Cualquier modificación al presente contrato será materia de un Addendum que celebrarán las partes, aprobado mediante dictación del decreto Exento.

**Dos:** El presente instrumento se firma en cuadruplicado de igual tenor y data, quedando un ejemplar para el adjudicatario y tres para la Ilustre Municipalidad de Sierra Gorda.

**DECIMO QUINTO:**

Por este mismo acto las partes contratantes reiteran expresamente que las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales, y Términos de Referencia, y demás antecedentes y documentos que han formado parte integrante de la Propuesta Pública, así como la Oferta económica formulada por la empresa en todo aquello que no se contraponga a lo establecido en los antecedentes indicados precedentemente, forman parte integrante del presente contrato.

**DECIMO SEXTO:**

La personería del Alcalde de la I. Municipalidad de Sierra Gorda, don José Agustín Guerrero Venegas, emana del Acta de Proclamación de fecha primero de Agosto del 2009, del Tribunal Electoral Regional de Antofagasta, y del artículo 63 letra a) de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

  
GUILLERMO DEL ROSARIO ARCE ARCE   
RUT 5.105.187-4

  
ALCALDIA  
SIERRA GORDA  
  
JOSÉ AGUSTIN GUERRERO VENEGAS  
Alcalde

MUNICIPALIDAD DE SIERRA GORDA  
FIRMO ANTE MI: solamente don GUILLERMO DEL ROSARIO ARCE ARCE,  
C.I.Nº5.105.187-4, con esta fecha. Antofagasta, 29 de Julio del año 2011.

  
NOTARIO PÚBLICO  
MARIA SOLEDAD LASCAER MERINO  
ANTOFAGASTA